



Pleno Jurisdiccional Distrital Penal

Corte Superior de Justicia de Lima

Lima, 09 de Julio

MATERIAL DE LECTURA

2010



PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL PENAL

Corte Superior de Justicia de Lima

Lima, 09 de Julio de 2010

Justicia en Paz

Edición

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (CIJ)

Palacio Nacional de Justicia – 2do. Piso

Av. Paseo de la República cuadra 2 s/n

Cercado de Lima – Perú

Teléfono: 410-1010 anexos: 11573 - 11575

www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij

Área de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación

Equipo:

- Liz Anabel Rebaza Vásquez (Coordinadora)
- Cecilia Del Pilar Guevara Muñoz
- José Carlos Núñez Agurto
- Marco Alexander Vásquez Anchaya
- Joel Giancarlo Carrasco Jara

Personal de Apoyo:

- Javan Isidoro Ariza Huerta
- Enrique Bruno Otarola Chávez
- Rosa Encarnación Guardia Díaz

El contenido de los textos que aparecen en el presente material de lectura es responsabilidad exclusiva de los autores y no compromete la opinión del Centro de Investigaciones Judiciales o del Poder Judicial.

Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República

Javier Villa Stein
Presidente

Luis Felipe Almenara Bryson
Manuel Sánchez-Palacios Paiva
Hugo Sivina Hurtado*
Elcira Vásquez Cortez
Francisco Artemio Távara Córdova
Enrique Javier Mendoza Ramírez
Robinson Gonzales Campos
Víctor Ticona Postigo
César Eugenio San Martín Castro
José Luis Lecaros Cornejo
Víctor Prado Saldarriaga
Jacinto Julio Rodríguez Mendoza
Jorge Alfredo Solís Espinoza
Duberli Apolinar Rodríguez Tineo

* Con Licencia Constitucional, Preside el Jurado Nacional de Elecciones.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Javier Villa Stein
Presidente del Poder Judicial
Presidente del Consejo Ejecutivo

Robinson Gonzáles Campos
Juez Supremo

Jorge Alfredo Solís Espinoza
Juez Supremo

Flaminio Vigo Saldaña
Juez Superior

Darío Palacios Dextre
Juez Especializado

Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales

Robinson Gonzales Campos
Juez Supremo
Presidente del Consejo Consultivo

Ricardo Alberto Brousset Salas
Juez Superior

Segismundo Israel León Velasco
Juez Especializado

Cesar Augusto Riveros Ramos
Juez de Paz Letrado

Centro de Investigaciones Judiciales

Helder Domínguez Haro
Director

Corte Superior de Justicia de Lima

César Javier Vega Vega
Presidente

Comisión de Actos Preparatorios en Materia Penal*

Juan Carlos Vidal Morales
Presidente

Araceli Denyse Baca Cabrera
Juez Superior

Gerardo Alberca Pozo
Juez Superior

Josué Pariona Patrana
Juez Superior

Carlos Ventura Cueva
Juez Superior

Luis Carlos Arce Córdova
Juez Superior

* Designados por Resolución Administrativa N° 241-2010-P-CSJLI/PJ

ÍNDICE GENERAL

Presentación

Dr. Cesar Javier Vega Vega

Presidente de la Corte Superior Judicial de Lima

Resolución Administrativa N° 241-2010-P-CSJLI/PJ, que aprueba la comisión de coordinación de actos preparatorios de los plenos jurisdiccionales distritales, regionales y nacionales en materia penal del año 2010.

Temas

I. OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

¿El tipo penal de Omisión a la Asistencia Familiar, es un delito instantáneo o continuado? 001

II. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

¿Es posible hacer concurrir a los profesionales que emitieron los informes técnicos (psiquiátricos, psicológico, de asistencia social, etc.) a la audiencia única de beneficios penitenciarios? 131

III CONTROL DE LA ACUSACIÓN FISCAL - ALCANCES JURÍDICOS PROCESALES - ACUERDO PLENARIO N° 06-2009/CJ-116

¿Cuál será la forma más conducente para que se de el control de la Acusación Fiscal en el Antiguo Código Procesal Penal, considerando que este sistema procesal aún se encuentra vigente en nuestro Distrito Judicial?

¿Cuántos días se otorgarán a las partes procesales para proponer motivadamente sus cuestiones o mociones específicas durante el control de la Acusación Fiscal? 249

IV PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN PROCESO DE FALTAS

¿El plazo de prescripción en proceso de falta sólo se regula por el artículo 440° del Código Penal-Parte Especial-o es aplicable también el plazo extraordinario regulado en el artículo 83° del Código Penal-Parte General? 327

PRESENTACIÓN

La Corte Superior de Justicia de Lima viene organizando los plenos jurisdiccionales en diversas materias con la participación de los jueces, a fin de debatir los diversos problemas jurídicos que se presentan, para luego llegar a establecer criterios con los que deberán ser resueltos los casos que sean planteados, el propósito es justamente que la justicia sea predecible, lo cual legitima ante la ciudadanía al Poder Judicial.

En esta oportunidad la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional en Materia Penal designada para el 2010, constituida mediante Resolución Administrativa N° 241-2010-P-CSJLI/PJ, ha programado las diversas actividades a realizarse, que consiste en la invitación a destacados juristas para que empiece el dialogo a nivel académico, luego un debate a nivel de los señores jueces y la conclusión donde establecerán los criterios que deban ser seguidos.

La Comisión de actos preparatorios del pleno jurisdiccional penal ha tomado cuatro problemas, que fueron planteados por los magistrados de la jurisdicción.

El primer tema omisión a la asistencia familiar, se consideró oportuno abordarlo en razón a que existe divergencia entre los Señores Magistrados al considerar algunos que es un delito de instantáneo, siendo que por otro lado existe la postura que nos encontramos ante un delito continuado. Esta discrepancia no permite llegar a un consenso a partir de cuando se debe a empezar a computar el plazo de prescripción, generando ello una incertidumbre jurídica.

El tema criterios de interpretación para la concesión de beneficios penitenciarios, resulta relevante debatirlo teniendo en cuenta que los Magistrados ante la duda generada en los informes emitidos por los especialistas técnicos no citan a los profesionales a las audiencias a fin de aclarar los puntos dudosos, limitándose a resolver con lo presentando, generando ello que muchas veces se incurra en error al momento de resolver perjudicando la correcta administración de justicia.

El tercer tema el Control de la Acusación Fiscal – Alcances Jurídicos Procesales – Acuerdo Plenario 06-2009/CJ-116, ha sido considerado, a fin de establecer en forma conjunta los criterios que se debe tener en cuenta para llevar a cabo el control de la acusación fiscal; así como establecer el plazo que correspondería

otorgarle a las partes procesales a fin que propongan cuestiones o mociones al mismo.

Finalmente el cuarto la prescripción de la acción penal en el proceso de faltas, resulta un tema controversial, puesto que no existe un criterio uniforme para determinar el plazo de prescripción en los procesos de faltas, existiendo dos posturas, Señores Magistrados que consideran que el plazo de prescripción en proceso de falta al ser regulado por el artículo 440° del Código Penal-Parte Especial, prescribe al año de sucedido los hechos, y otros que consideran que se debe aplicar el plazo extraordinario regulado en el artículo 83° del Código Penal-Parte General, es decir, que la acción penal prescribe al año y medio de sucedido los hechos.

Estando a lo antes expuesto, la realización de tan importante evento nos ayudará a aclarar las dudas existentes y lograr uniformar criterios en la administración de justicia, lo cual redundará en beneficio de los justiciables.

Lima, Julio de 2009

Dr. Juan Carlos Vidal Morales

Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios en Materia Penal